



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución de Administración

SESE

N° 010-2017-IPEN/ADMI

Lima, 18 ABR. 2017

VISTOS: El Informe N° 027-17-LOGI/RAMR de la Unidad de Logística; y, Informe Legal N° 026-17-ASJU/LAOL de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que este dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el IPEN cuenta con el Manual N° 35 – Procedimiento Administrativo para Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 018-13-IPEN/PRES de fecha 28 de enero de 2013, que tiene por finalidad uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de reconocimiento de deudas impagas, en las contrataciones de bienes, servicios, ejecución de obras y otros, a fin de optimizar el proceso del Reconocimiento de los Créditos Devengados;

Que, asimismo, es preciso indicar que se entiende por Créditos Devengados, la obligación que no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA) de ese mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante Informe N° 027-17-LOGI/RAMR de fecha 24 de marzo de 2017, el trabajador Rolando Meléndez Rodríguez informó al Jefe de la Unidad de Logística sobre la situación del pago a la empresa ALFA LAVAL S.A. en cumplimiento del Contrato N° 138-2015-IPEN/ADMI "Servicio de Mantenimiento Integral de los Intercambiadores de Calor del Reactor Nuclear RP 10", indicando que con Memorándum N° 120-16-RENU-MARE se otorgó la Conformidad de la recepción de la Orden de Servicio N° 01010 derivada del contrato en mención adicionalmente se expresa que el memorándum N° 123-2017-TESO del 30 de enero de 2017 se anuló el Cheque girado a la empresa ALFA LAVAL S.A. por corresponder al ejercicio 2015, concluyendo además la "Existencia de la obligación de paga al Contratista ALFA LAVAL S.A. por el "Servicio de Mantenimiento Integral de los Intercambiadores de Calor del Reactor Nuclear RP 10" recepcionados a conformidad de la Entidad;

Que, conforme lo expresa el Informe N° 027-17-LOGI/RAMR, se verifica que el monto de S/ 156 148.47 Soles se encuentra pendiente de pago a la empresa ALFA LAVAL S.A, en cumplimiento Contrato N° 138-2015-IPEN/ADMI "Servicio de Mantenimiento Integral de los Intercambiadores de Calor del Reactor Nuclear RP 10";

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, acota que, los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario, devienen en nulos de pleno derecho; en virtud a ello, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 164 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha aprobado el financiamiento para el reconocimiento de pago, por el monto de S/ 156 149.00 Soles (Ciento Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, asimismo, con Memorándum N° 131-17-ASJU del 30 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 026-17-ASJU/LAOL, opinando que resulta procedente el reconocimiento de dicha obligación pendiente de pago, como crédito devengado, a fin de que la misma sea cancelada en el presente Año Fiscal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Jefe de la Unidad de Tesorería; y del Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como Créditos Devengados, la suma de Ciento Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 47/100 Soles (S/ 156 148.47); correspondiente al pago de adeudos a favor de la empresa ALFA LAVAL S.A.

Artículo Segundo.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se cargará al Pliego 220.- Instituto Peruano de Energía Nuclear, Ejercicio Presupuestal 2017, según detalle:

META	FUENTE	ESPECIFICA	MONTO
15	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.3.2.4.1.99	S/ 156 148.47

Artículo Tercero.- Disponer que las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en la página Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

LIC. ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
Directora de la Oficina de Administración
Instituto Peruano de Energía Nuclear